

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., primero de octubre de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20200019100**

Estando al despacho las diligencias, se provee el impulso procesal pertinente:

1.Incorpórese al plenario las respuestas de las entidades ANT, IGAC, DADEP IDIGER, Unidad Administrativa de Catastro y militantes en los consecutivos 21 a 26 y 28 del plenario digital, se pone en conocimiento de las partes.

2.Agrega a los autos la documental obrante en el consecutivo 22 adosada por la actora que da cuenta del pago de los gastos registrales para la inscripción de la demanda.

Ahora por ser necesario se requiere a la ORIP zona norte para que proceda de conformidad, comuníquese esta determinación y adócese copia de la constancia de pago aquí indicada. OFICIESE

3. Se REQUIERE a la parte demandante se sirva allegar el registro fotográfico complementario solicitado en autos, tenga en cuenta que con memorial adosado el pasado 07-05-21 indica aportarlo no obstante no fue allegado con este.

4.Se REQUIERE al apoderado demandado Jeyrson Ferney Jiménez Álvarez se sirva dar cumplimiento al inciso 5 del auto 4-05-21, esto es, remita su contestación a la demanda, demanda en reconvención y anexos de estas a la apoderada del extremo actor, de conformidad con los arts. 3, 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el art 78-14 del CGP para efectuar el consecuente control de términos.

Lo anterior so pena de las sanciones legales a que haya lugar, Art 44 CGP.

Para los efectos se informa el canal digital de la profesional en derecho María del Pilar Perea Fonseca, esto es el buzón electrónico: [mapipefo@hotmail.com](mailto:mapipefo@hotmail.com)

5.Por secretaria provéase enlace al expediente digital a los apoderados de los extremos litigiosos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 027 Escritural**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f76751eaf7ce8b89647ad7bde5a014cde11b2dfc96b912d738f6224688752fb**

Documento generado en 01/10/2021 07:29:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>